

Secretaría. Santiago de Cali, agosto 29 de 2.022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Rad: 760014003012-2021-0677-00
Ref: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Dte: Cristyan Moreno Restrepo.
Dda: Mirly Yurani Marroquín.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Evidenciados los memoriales que anteceden y revisado el asunto de la referencia, se verifica que nos encontramos ante proceso de ejecución para la efectividad de la garantía real en el cual el demandante solicita el pago de la obligación dineraria con el adquirida únicamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca (art 468 del cgp) acompañando para ello la copia de la escritura mediante la cual se constituyó el gravamen y el título valor, mismo que si bien también se encuentra suscrito por la memorialista, contra la misma no se ha solicitado medida cautelar alguna ni la hipoteca fue constituida por ella, lo que la haría en ese caso obligada como la primera. Así las cosas, acorde a lo indicado en el artículo 60 ibidem, no existe la figura litisconsorcial en la forma planteada, por lo que el juzgado;

RESUELVE:

1º Negar la solicitud elevada mediante apoderado judicial por Magaly Zapata Oviedo por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2º Reconocer personería al abogado Carlos Arturo Ortiz González, portador de la c.c. No. 16. 350. 748 y t.p. No.38071 para actuar en nombre y representación de la parte solicitante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020a2deddb5000fa78e159b0f00d0005cbd915261868811ae66c87488474cf5e**

Documento generado en 29/08/2022 08:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>